

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Sogamoso Boyacá
E. S. D.

Referencia: Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: **MARIA ESPERANZA TALERO DIAZ**
Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNAL
Medidas: SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL.

MARIA ESPERANZA TALERO DIAZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 23926928 expedida en Pesca Boyacá, actuando en nombre propio con el debido respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, por medio de este escrito promuevo Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO y DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, consagrados en los artículos 29 y 40.7 de la Constitución Nacional, los cuales están siendo violados y/o desconocidos como consecuencia de la negativa a valorar el TECNÓLOGO EN MERCADEO AGROPECUARIO Y MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL, para obtener calificación en el factor de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Acción que se dirige en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNAL, entidades del orden nacional con domicilio en la ciudad de Bogotá, representadas legalmente por el doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN o por quien haga sus veces y la doctora DOLLY MONTOYA CASTAÑO o por quien haga sus veces, respectivamente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1.- ACCIONES U OMISIONES QUE MOTIVAN LA ACCIÓN DE TUTELA

PRIMERO: La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, mediante Acuerdo N° CNSC–0191000006486 del 04/07/2019 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al sistemas general de carrera Administrativa de la planta de personal de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA –BOYACA. Convocatoria N° 1204 de 2019-territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 adelanta por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), realice la inscripción en la plataforma del SIMO el día 06 de febrero de 2020 en la OPEC 83388.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyaca, Cesar y Magdalena de 2018
PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESCA

Fecha de inscripción: jue, 6 feb 2020 15:52:41

Fecha de actualización: jue, 6 feb 2020 16:34:07

MARIA ESPERANZA TALERO DIAZ			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 23926928	
N° de inscripción	272700520		
Teléfonos	3134208313		
Correo electrónico	mariaesperanzatd@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESCA		
Código	440	N° de empleo	83388
Denominación	261	SECRETARIO	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	11

TERCERO: El día 20 de Julio de 2020 Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), emitió un comunicado de los resultados preliminares de la etapa de verificación de requisitos mínimos de la convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, en el cual consultar en la plataforma SIMO se evidencia que fui admitida y con una observación que indica que el inscrito cumple con los requisitos mínimos solicitados por la OPEC. Los documentos adicionales o restantes serán objeto de análisis en la etapa de valoración de antecedentes.

CUARTO: A través de la plataforma SIMO recibí la citación para la presentación de las pruebas escritas de la convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 programadas para el día 25 de julio de 2021, las cuales la realizaría la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNAL. Una vez notificada asistí a la presentación de las pruebas en la ciudad de Sogamoso.

QUINTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Nacional de Colombia, a través de la Plataforma www.simo.gov.co publico los resultados preliminares de las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales el día 13 de septiembre de 2021. Al realizar la verificación de los valores obtenidos en la calificación de la prueba de competencias básicas funcionales obtuve un total de **79.39** y en la prueba de competencias básicas, funcionales y una calificación de **71.21**, en la prueba de competencia comportamentales con una ponderación de **65.85** tal como se evidencia en el pantallazo.

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de competencia básicas y funcionales	65.0	79.39	65
Prueba de competencia comportamentales	No aplica	71.21	20
verificacion requisitos minimos nivel Asistencial	No aplica	Admitido	0

1 - 3 de 3 resultados « < 1 > »

Resultado total: 65.85 Resultado total: CONTINUA EN CONCURSO

SEXTO: Al revisar la calificación realice la reclamación solicitando aclaración de la metodología de evaluación, cuadernillo y claves de pregunta y respuesta, hoja de respuestas y la forma de calificación que utilizaron para determinar el porcentaje de las pruebas presentadas el 25 de julio de 2021 y publicación de resultados el día 13 de septiembre de 2021 de la convocatoria Boyacá, Magdalena y Cesar.

SEPTIMO: Efectivamente la CNSC a través de la plataforma SIMO me informo que la jornada de acceso al material para la revisión de las pruebas escritas presentadas el 25 de julio de 2021 se había programado para el día 10 de Octubre de 2021. ante esta notificación asistí a la I.E Sugamuxi, allí me entregaron la cuadernillo de preguntas, la hoja de respuestas que yo diligencie y la hoja de respuestas de la calificación de la prueba, para verificar cada una de las respuestas correctas y las incorrectas para posteriormente presentar la sustentación de la reclamación.

OCTAVO: El día 12 de Octubre de 2021 presente la sustentación de la reclamación de las pruebas escritas del 25 de julio de 2021 Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena, en la cual relacione las siguientes presuntas: PRUEBAS BASICAS: pregunta N° 19, 23, 24, 25, 27,29 y de la PRUEBA COMPORTAMENTAL: Preguntas N° 2, 12,16.

DECIMO: Mediante aviso la CNSC informo que el día 19 de noviembre de 2021 publicaría en la plataforma SIMO la respuesta a la reclamación presentada a las

Pruebas Escritas aplicadas en desarrollo de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena. Al revisar la respuesta emitida por la Universidad Nacional de Colombia y la CNSC, mediante Oficio de fecha octubre de 2021, presenta una justificación a cada una de las preguntas interpuestas en la reclamación, pero no de forma clara, solamente expone la metodología de las preguntas, basadas en temas diferentes a los ejes temáticos de las funciones del cargo.

DECIMO PRIMERO: Continuando con la etapa valoración de antecedentes, acreditando los siguientes estudios:

- Bachiller académico.
- Tecnólogo en Mercadeo Agroindustrial.
- Profesional en Mercadotecnia Agroindustrial.

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	MERCADOTECNIA AGROINDUSTRIAL	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	sí	2009-04-30			
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	TECNOLOGIA EN MERCADERO AGROPECUARIO	EDUCACION FORMAL	TECNOLOGICO	sí	2006-10-06			
INSTITUTO DE FORMACION NO FORMAL- COMPUSSISTEMAS	INFORMATICA AVANZADA	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	1999-10-20			
COLEGIO INTEGRADO NACIONALIZADO LIGIA GALÁN DE PESCA BOYACA.	BACHILLER ACADEMICO	EDUCACION FORMAL	BACHILLER	sí	1999-02-09			

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
SENA REGIONAL PUTUMAYO	CURSO USO DE EXCEL Y ACCES PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES ADMINISTRATIVAS EMPRESARIALES	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2019-07-02			
SENA REGIONAL MAGDALENA	CURSO MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE: WORD	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2019-05-15			
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP	SEMINARIO IMPLEMENTACION SECOP II	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2019-05-02			
ESAP- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEMINARIO- GESTIÓN DOCUMENTAL CON ÉNFASIS EN EL PROCESO DE EMPALME	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2019-04-24			
SENA REGIONAL TOLIMA	CURSO DE LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2019-03-20			
ESAP- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEMINARIO- FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y PROCEDIMENTALES DE LA GERENCIA Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2018-11-22			
ESAP- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEMINARIO- POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TRANSPARENCIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2018-11-21			
SENA REGIONAL BOYACA	AVANZADO TRABAJO EN ALTURAS	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2017-04-03			
SENA REGIONAL BOYACA	EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2015-09-12			
SENA REGIONAL BOYACA	INFORMATICA: MICROSOFT WORD, EXCEL E INTERNET	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2014-10-17			

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA	CONTRATACIÓN ESTATAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2021-06-28			
PERSONERIA DE BOGOTA DC	V CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DISCIPLINARIO PERSPECTIVAS Y DISIUNTIVAS DEL DERECHO DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2021-05-26			
ORGANIZACION DE ESTADOS IBERO AMERICANOS OEI LA CLAVE SON LOS DERECHOS HUMANOS		EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2021-04-14			
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION JORGE PALACIOS PRECIADO	FUNDAMENTOS BASICOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2021-03-26			
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2010 POWER POINT	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2020-06-15			
SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL	CURSO- MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE 2016: EXCEL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2019-12-13			
SENA REGIONAL TOLIMA- CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION	CURSO ORGANIZACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2019-11-15			
SENA REGIONAL ATLANTICO- CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	DIGITACION DE TEXTOS	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2019-09-30			
SENA REGIONAL VALLE	CURSO ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2019-08-30			
SENA REGIONAL CUNDINAMARCA	CURSO ETICA EN LO PERSONAL Y LABORAL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	sí	2019-08-30			

DECIMO SEGUNDO: El día 24 de noviembre de 2021 la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia público en la plataforma SIMO, los resultados de la Valoración de Antecedentes Boyacá, Cesar y Magdalena en la cual obtuve una calificación de la siguiente forma:

- Experiencia relacionada asistencial con un puntaje de 40.00.
- Experiencia laboral asistencial con un puntaje de 15.00.
- Educación Informal asistencial con un puntaje de 10.00
- Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano con un puntaje de 0.00.
- Educación Formal asistencial con un puntaje de 0.00

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	100
Requisito Minimo	0.00	100
Experiencia Relacionada (Asistencial)	40.00	100
Experiencia Laboral (Asistencial)	15.00	100
Educacion Informal (Asistencial)	10.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano (Asistencial)	0.00	100
Educacion Formal (Asistencial)	0.00	100

Resultado prueba

65.00

Ponderación de la prueba

15

Resultado ponderado

9.75

DECIMO CUARTO: Teniendo en cuenta el resultado de la Valoración de Antecedentes y ante la inconformidad de la calificación, presente reclamación el día 30 de noviembre de 2021, solicitando la revisión de la documentación aportada para la valoración de antecedentes y se tuviera en cuenta los estudios educación superior como es: TECNÓLOGO EN MERCADEO AGROPECUARIO Y PROFESIONAL como MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para obtener calificación en el factor de **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**.

DECIMO QUINTO: La CNSC y la Universidad Nacional de Colombia mediante Oficio de diciembre de 2021 emitieron respuesta , en la cual exponen el proceso de la convocatoria y mencionan que los documentos aportados no tienen relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes. Afirmando:

EDUCACIÓN FORMAL –ASISTENCIAL

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
1	PREGRADO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	MERCADOTECNIA AGROINDUSTRIAL	0.00	No Valido. El documento aportado no es objeto de puntuación en la prueba de valoración de



					antecedentes por cuanto no corresponde al nivel de formación solicitada de conformidad con el acuerdo de convocatoria.
2	TECNOLOGIA	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROPECUARIO	0.00	No Valido. El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.

4

DECIMO SEXTO: Desconociendo que los certificados aportados, corresponden a programas de estudio que aplicarían para una calificación en el factor de Educación Formal por que cumple con los parámetros establecidos en la normatividad, además que la Educación Formal se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos, con una duración máxima de 600 horas y en este caso antes superaría este requisito.

DECIMO SEXTO: Las funciones según lo que se encuentra registrado en SIMO son:

Propósito

recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la personería municipal enfocados a la promoción y protección de los derechos humanos de acuerdo con las políticas institucionales y las necesidades requeridas por la personería.

Funciones

- Prestar la colaboración necesaria al Personero Municipal en el desarrollo de sus funciones para lograr el cumplimiento del plan estratégico y oportuno en la prestación del servicio, desarrollando procesos de gestión enfocados a la promoción y protección de los derechos humanos.
- Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la Personería Municipal.
- Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo, financiero y responder por la exactitud de los mismos.
- Organizar y velar por el correcto funcionamiento del despacho de la Personería Municipal, en cuanto a los servicios que en ella se brindan, especialmente en la organización de archivos y atención al público.
- Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.
- Orientar diligentemente a los usuarios suministrándoles la información que requieran y que no esté sometida a reserva, orientándolos en los trámites que deban adelantar, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades de la Personería Municipal.
- Realizar labores propias de los servicios generales que demande la Personería Municipal.
- Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran
- Dirigir, coordinar y controlar las relaciones interinstitucionales entre el despacho del Personero Municipal y las corporaciones, instituciones, personas y demás entidades que fortalezcan la gestión de la entidad.

DECIMO SEPTIMO: De acuerdo al plan de estudios de estos dos programas el estudiante se forma en: Informática I, Cultura Política, Introducción a la administración, competencias comunicativas, contabilidad básica, Ética Política, conocimientos que se desarrollan en las funciones de este cargo además que de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de la convocatoria los factores de valoración de antecedentes para el nivel

Tabla 2 Factores del Nivel Técnico y Asistencial

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Técnico	40	15	20	15	10	100
Asistencial	40	15	20	15	10	100

Fuente: Despacho 1 CNSC

técnico y asistencial describen lo siguiente:

DECIMO OCTAVO: De acuerdo a las capacitaciones que se han brindado, las coincidencias no deben ser exactas, es suficiente con que, la formación adquirida tenga relación con algunas funciones, de lo contrario de estaría limitando la posibilidad de adquirir otros conocimientos.

DECIMO NOVENO: Tengo otras certificaciones para educación informal que pueden modificar mi puntaje en el componente de Análisis de Antecedentes, como la certificación del curso en informática avanzada que acreditaba 180 horas, que tampoco fue objeto de asignación de puntaje al manifestar los accionados que, no tenía que ver con las funciones del cargo, cuando en la actualidad todo requiere conocimientos informáticos, para el caso de la Personería para desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminada a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades de la Personería Municipal.

DUODECIMO: Las listas de elegibles están próximas a salir, y ya no cuento con otro mecanismo de defensa, además, la formación acreditada puede variar de forma trascendente mi puntaje y en consecuencia, mi ubicación en la lista de elegibles.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS Y/O AMENAZADOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción de Tutela se encuentra fundamentado jurídico, en las siguientes normas: 1. Constitución Política de 1991, artículos 29 y 40.7. 2. Artículo 3.1 de la Ley 1437 de 2011.

De acuerdo a los hechos narrados y frente a la NEGATIVA por parte de la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, de valorar los estudios educación superior como es: TECNÓLOGO EN MERCADEO AGROPECUARIO Y PROFESIONAL como MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para obtener calificación en el factor de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, bajo el argumento: *“No Valido. El documento aportado no es objeto de puntuación en la prueba de valoración de Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 4 antecedentes por cuanto no corresponde al nivel de formación solicitada de conformidad con el acuerdo de convocatoria y No Valido. El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes. Considero que se me vulneran los siguientes derechos fundamentales:*

1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y artículo 3.1 de la Ley 1437 de 2011.

2. DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, consagrado en el artículo 40.7 de la Constitución Nacional.

Algunas de las funciones del cargo es llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo, financiero y responder por la exactitud de los mismos y en estos programas de educación superior, se aprenden conocimientos relacionados con la descripción de esta función. Así mismo la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es un tipo de formación que se adquiere en diferentes instituciones debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional y el objetivo de este tipo de educación es complementar, suplir y actualizar conocimientos tanto académicos como laborales que permitan desarrollar en el estudiante competencias para desempeñarse de forma integral en diversos ámbitos por eso en esta ocasión el secretario de la Personería debe tener conocimientos en distintos aspectos que le ayuden a brindar un buen servicio al ciudadano, entonces los documentos que aporte de formación de educación superior podrían aplicar para este factor, ya que la superación de los conocimientos de los servidores ayudan a lograr las metas institucionales de una entidad.

El desconocer las certificaciones: TECNÓLOGO EN MERCADEO AGROPECUARIO Y PROFESIONAL como MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, entre otras como la certificación del curso en informática avanzada, vulnerando mi derecho al acceso a cargos públicos, en la medida que incide directamente en el puntaje que me fue asignado, lo que influye en mi posición en la lista de elegibles, siendo de vital importancia la ubicación en la misma a la hora de realizar el nombramiento, razón por la cual, acudo ante el Juez Constitucional, a fin de solicitar se tengan en cuenta los certificados aportados en el componente correspondiente, realizando una verificación detallada, sin que se juzgue por la denominación, solicito se tengan en cuenta los contenidos y/o pensum académicos, ya que, como enuncie con anterioridad, si bien es cierto que los Acuerdos manifiestan que deben tener relación con las funciones del cargo, no se dice que deben ser todas las funciones, con que se verifique que coincide con algunas es suficiente, máxime cuando se trata de un cargo en el que solo se requiere ser bachiller, y las habilidades adquiridas a través de otras disciplinas complementan el ejercicio del cargo de manera integral.

ÓRGANO AUTOR DE LA AMENAZA O DEL AGRAVIO

Considero que la autoridad incumplida es la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, entidades del orden nacional con domicilio en la ciudad de Bogotá, representadas legalmente por el doctor JORGE ALIRIO

ORTEGA CERÓN o por quien haga sus veces y la doctora DOLLY MONTOYA CASTAÑO o por quien haga sus veces, respectivamente.

PRETENSIONES

Amablemente acudo a su despacho para que se pongan en consideración las siguientes pretensiones para que se tutelen mis derechos:

PRIMERO: Que se TUTELEN mis derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO y DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, al negarse a valorar mis estudios de educación superior como es: TECNÓLOGO EN MERCADEO AGROPECUARIO Y PROFESIONAL como MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para obtener calificación en el factor de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, bajo el argumento: *“No Valido. El documento aportado no es objeto de puntuación en la prueba de valoración de Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 4 antecedentes por cuanto no corresponde al nivel de formación solicitada de conformidad con el acuerdo de convocatoria y No Valido. El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.*

SEGUNDO: Que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, realicen la valoración que en el marco del Acuerdo N° CNSC—0191000006486 del 04/07/2019 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección para proveer definitivamente los empleos pertenecientes al sistemas general de carrera Administrativa de la planta de personal de la PERSONERIA MUNICIPAL DE PESCA –BOYACA. Convocatoria N° 1204 de 2019-territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, corresponda valorar mis estudios de educación superior como es: TECNÓLOGO EN MERCADEO AGROPECUARIO Y PROFESIONAL como MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

PRUEBAS

Como sustento de la Acción de Tutela anexo la siguiente documentación para que sea valorada como prueba de lo mencionado anteriormente:

1. Acuerdo N° CNSC—0191000006486 del 04/07/2019.
2. Constancia de inscripción a convocatoria.
3. Copia reclamación resultados preliminares de las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales de fecha 15 de septiembre de 2021.
4. Copia sustentación de reclamación de resultados preliminares de las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales.
5. Respuesta reclamación de resultados preliminares de las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales emitida por la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia mediante oficio de octubre de 2021.
6. Copia de la reclamación resultados Prueba de Valoración de Antecedentes
7. Respuesta reclamación resultados Prueba de Valoración de Antecedentes emitida por la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia mediante oficio diciembre de 2021.
8. Copia de la Resolución N° 27 de fecha 23 de diciembre 2018 Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 001 del 17 de mayo de 1996 referente al manual de funciones para el cargo del secretario (a) de la Personería Municipal de Pesca Boyacá.
9. Diploma expedido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como TECNÓLOGO EN MERCADEO AGROPECUARIO.

10. Diploma expedido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como MERCADOTECNISTA AGROINDUSTRIAL.
11. Certificación del curso de informática avanzada
12. Copia de la Cédula de ciudadanía.

MEDIDA PROVISIONAL

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, dado que no poseo otro mecanismo de defensa, y están próximas a salir las listas de elegibles el día 03 de marzo de 2022, al consolidarse en ése momento derechos adquiridos, le ruego señor juez ordenar, como MEDIDA PROVISIONAL, la siguiente: Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- UNAL, suspender la publicación de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC No la OPEC 83388 dentro de la convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, hasta tanto no se verifique la asignación de puntaje en los componentes Educación formal y/o Educación para el desarrollo que se solicita a través del amparo constitucional, y que pueden incidir en mi posición dentro de la lista de elegibles.

COMPETENCIA

Es usted, Señor Juez, competente por lo establecido en el Decreto No. 1983 del 30 de noviembre de 2017, (2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría), para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Para los efectos de que tratan los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

- La suscrita en el barrio villa maría MZ2 C24 Municipio de Pesca Boyaca o a través del correo electrónico mariaesperanzatd@gmail.com o en el abonado celular 3134208313.
- A la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- A la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Carrera 45 # 26-85, Edif. Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., email: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co
notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co

Del señor Juez Constitucional

Atentamente,


MARIA ESPERANZA TALERÓ DÍAZ
C.C. 23906928 de Pesca

